

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309-2019-MDLA/A.

La Arena, 24 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:-



VISTO:

El Informe de Adicional N° 02-2019-SUP-LAVG, Carta N° 044-2019/CONSORCIO ESPERANZA, Informe N° 138-2019/MDLA.DPTO EyP-ING.ABBM de fecha 23 de Julio de 2019, Informe N° 345-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM y el Informe Legal N° 304-2019-MDLA-SGAJ de fecha 24 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

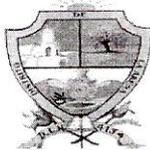
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante el Informe N° 345-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, el Ing. HANSSI DARÍO OJEDA MOSCOL, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, remite informe técnico señalando que mediante Carta N° 044-2019/CONSORCIO ESPERANZA, el Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA, hacer llegar el Informe del Adicional N° 02-2019-SUP-LAVG, del Ing. Luis Valdez Girón Jefe de Supervisión de Obra, en la cual concluye aprobar el Adicional de Obra N°02 por el monto de S/. 34,320.62 soles, incluidos gastos generales, utilidad e IGV, PRECISANDO que, mediante Informe N° 138-2019/MDLA-J-DPTO EyP-ING.ABBM, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos remite la conformidad del **Adicional de Obra N° 03**, cuyo presupuesto asciende a el monto arriba señalado, el cual tiene una incidencia de 0.45% al contrato Principal, con precios de acuerdo al Expediente Técnico, y un plazo de ejecución de 08 días calendario;

Que, en el aludido informe la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Comuna, precisa además que, el ADICIONAL DE OBRA N°02, presentado por la Supervisión de la obra, debe decir **ADICIONAL DE OBRA N°03**, ya que a la fecha solo se ha aprobado el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309-2019-MDLA/A.

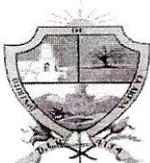
La Arena, 24 de julio del 2019

Adicional de Obra N°01, y se encuentra en trámite el Adicional de Obra N°02, todo ello con el fin de seguir con la numeración correspondiente, asimismo el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, informa que él, **ADICIONAL DE OBRA N° 03**, nace de la consulta N°06, en la cual se indica el Expediente. Así como de acuerdo a lo indicado en el informe de Adicional de Obra por parte de la Supervisión, y lo verificado en campo, indicado en el expediente técnico, refiriendo sobre el particular que el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, informa que el **ADICIONAL DE OBRA**, ha sido elaborado por la Supervisión de Obra, Consorcio ESPERANZA y, revisado por el Departamento de Estudios y Proyectos y, el monto asciende a un monto total de **S/. 34,320.62 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 62/100 Soles)**, incluye gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de 0.45% al contrato Principal, con precios de acuerdo al Expediente Técnico, por lo que dicho Adicional de Obra se debe a las deficiencias en el expediente, de lo que lleva a concluir que el mismo amerita la procedencia de Aprobar el Presupuesto de Adicional de Obra N° 03, por el monto de **S/. S/. 34,320.62 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 62/100 Soles)**, de acuerdo a lo detallado en el informe referenciado que origina al presente informe. Precizando además que para el cálculo de incidencia acumulada, no se está incluyendo el Deductivo de Obra N°01 ni el Deductivo de Obra N°04, debido a que no están vinculados a Adicionales. Siendo la incidencia del Adicional de Obra N°03, igual a (0.45%) del monto del Contrato Principal y, (-1.22%) de la incidencia acumulada con el Nuevo Monto de Contrato Vigente;

Que, para los fundamentos expuestos, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, considera procedente **APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 03**, de la Obra denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N°2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de **S/. 34,320.62 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 62/100 Soles)**, incluye gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.45%) del contrato Principal y, una incidencia acumulada de (-1.22%). Siendo el Nuevo Monto de Contrato Vigente de **S/. 6'706,303.30 (Seis Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Tres con 30/100 Soles)**;

Que, sobre el particular, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su numeral 90.1 señala: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309-2019-MDLA/A.

La Arena, 24 de julio del 2019

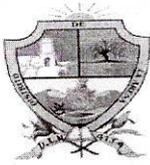
crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Asimismo en el numeral 90.9 señala: “En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Finalmente en el numeral 90.14 señala: “Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”;

Que, compulsados los hechos y conforme a la normativa legal vigente resulta pertinente atender lo solicitado, de **APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03**, denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de la Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N °2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, en las condiciones señaladas por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que en ese extremo, corresponde la formulación del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 304-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica en virtud de lo anteriormente expuesto, concluye y recomienda:

- 1.- Que, en atención a lo manifestado, opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL OBRA N° 03**, denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrande, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N °2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de S/. **S/. 34,320.62 Soles**, incluidos gastos generales, utilidad e IGV.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309-2019-MDLA/A.

La Arena, 24 de julio del 2019

Por lo anteriormente expuesto y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, de la obra: denominada: “Rehabilitación del Camino Vecinal Integrador de La Arena desde la Ruta 1NK, Zona Navarro, Montegrando, Chatito Sur, San Juan de Chato – Distrito de La Arena, Provincia de Piura, código de Proyecto N° 2352429”, por deficiencias del Expediente Técnico, por el monto de S/. **S/. 34,320.62 Soles**, incluidos gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de (0.45%) del contrato principal y una incidencia acumulada de (-1.22%). Siendo el nuevo monto contratado vigente de S/ 6 706, 303.30 (Seis millones setecientos seis mil trescientos tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ocho días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y demás entes administrativos el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YANQUE MASIAS
ALCALDE